



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1874

BITÁCORA: 32/AS-0002/10/17

Zacatecas, Zacatecas, 14 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PEDRO HERRERA HERNANDEZ
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFZ152-101/17/088 de fecha 13 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 08 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 16 de Octubre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Potrero del Romerillo y Arroyo Canditas	Valparaiso	Zacatecas	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Potrero del Romerillo y Arroyo Canditas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	103° 41' 26.33"	22° 55' 20.43"
2	103° 41' 35.93"	22° 55' 19.96"
3	103° 42' 26.88"	22° 55' 57.16"
4	103° 42' 32.68"	22° 56' 40.89"
5	103° 41' 55.96"	22° 56' 30.27"
6	103° 41' 6.29"	22° 56' 13.35"
7	103° 41' 2.95"	22° 55' 57.78"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Potrero del Romerillo y Arroyo Canditas	10	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27



Jco



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1874

BITÁCORA: 32/AS-0002/10/17

Zacatecas, Zacatecas, 14 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Potrero del Romerillo y Arroyo Canditas	347.17	347.17	270.09

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Potrero del Romerillo y Arroyo Canditas	270.09 (doscientos setenta punto nueve)	4995.14 (cuatro mil novecientos noventa y cinco punto catorce)

Nombre del predio: Potrero del Romerillo y Arroyo Canditas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/11/17 - 31/12/18	Juniperus sp.	30.01	179.64	Metros cúbicos r.t.a.
1	14/11/17 - 31/12/18	Pinus sp.	30.01	777.77	Metros cúbicos r.t.a.
1	14/11/17 - 31/12/18	Quercus sp.	30.01	2086.27	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	29.84	99.46	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	29.84	179.27	Metros cúbicos r.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	30.2	63.19	Metros cúbicos r.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	30.2	137.99	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	30.04	111.56	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	29.85	135.3	Metros cúbicos r.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	30.83	427.6	Metros cúbicos r.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	30.82	179.85	Metros cúbicos r.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	30.1	222.51	Metros cúbicos r.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	14.02	250.29	Metros cúbicos r.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	14.38	144.44	Metros cúbicos r.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANTONIO GONZALEZ BAÑUELOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG-768

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



Jico



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1874

BITÁCORA: 32/AS-0002/10/17

Zacatecas, Zacatecas, 14 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Código de identificación
Potrero del Romerillo y Arroyo Canditas	P-32-049-ROM-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Jico





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/1874

BITÁCORA: 32/AS-0002/10/17

Zacatecas, Zacatecas, 14 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

- C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
- Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
- Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- Ing. Gerardo Cabral Gonzalez.- Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas.
- Ing. Antonio Gonzalez Bañuelos.- Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal de nivel intermedio.- Zacatecas, Zac.
- Forestal.
- Archivo.
- Minutario.

MC' JCNR/JLRL/RAB/jfsm



